



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2017-0727 (63)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

En virtud de lo ordenado por el CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN QUINTA, siendo Magistrada Ponente la Dra. ROCIO ARAUJO OÑATE, mediante fallo calendarado el 01 de diciembre de la cursante anualidad, al resolver la acción de tutela No. 2022-05109 formulada por la señora DAISY VIVIANA TRUJILLO APONTE, en contra de este estrado judicial, teniendo en cuenta lo solicitado por la accionante en su condición de sucesora procesal del demandado Leonardo Gaitán Trujillo, en el memorial de fecha 23 de junio de 2022 y de conformidad con el informe de títulos rendido por la ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5, señora ANGELICA OLAYA, se DISPONE:

1.- ENTREGAR al demandado JORGE ENRIQUE MEDINA RIVEROS, la suma de \$3.382.405,50; a la demandada LAURA JANETH LEON \$4.456.852,00 previa verificación de la inexistencia de embargo de remanentes, caso en el cual deberán convertirse a la entidad que los solicitó.

2.- ENTREGAR a la señora DAISY VIVIANA TRUJILLO APONTE, quien actúa como sucesora procesal del señor LEONARDO GAITÁN TRUJILLO, la suma de \$5.418.598,00., previa verificación de la inexistencia de embargo de remanentes, caso en el cual deberán convertirse a la entidad que los solicitó.

3.- PONER en conocimiento de los interesados el informe rendido por la ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5, señora ANGELICA OLAYA, obrante a folio 208 de la presente encuadernación, para los fines correspondientes.

Es de anotar que una vez digitado el número de cedula de la señora DAISY VIVIANA TRUJILLO APONTE, no se encontraron títulos asociados a ese número.

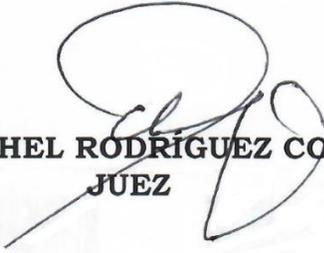
3.- OFICIAR al BANCO AGRARIO y al Juzgado de origen, para que en el término de dos (2) días, indiquen a este despacho si existen títulos para el número de la cédula 52875777, correspondiente a la señora DAISY VIVIANA TRUJILLO APONTE y de ser necesario, proceda a realizar la conversión de los dineros existentes para este asunto.

Secretaría proceda de conformidad e inmediatamente, dé aplicación a lo estipulado en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Una vez puestos los dineros a disposición de este estrado judicial, ingrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

4.- Por secretaría notifíquese esta decisión, a los intervinientes en el presente asunto e igualmente al CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN QUINTA, Magistrada Ponente Dra. ROCIO ARAUJO OÑATE.

Cúmplase,



YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2)

DJGT



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

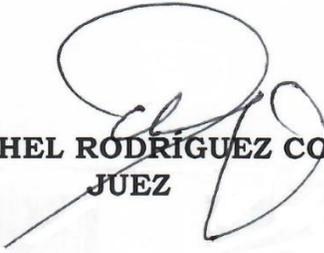
Rad. 2017-0727 (63)

Atendiendo el informe secretarial que precede, en el que se indicó a este estrado judicial que sólo hasta el día de hoy, 9 de diciembre de 2022, se hizo ingreso al despacho del memorial de fecha 23 de junio de 2022, relacionado por la accionante en la tutela concedida por el Consejo de Estado, por ende el Juzgado DISPONE:

REQUERIR a la Coordinadora de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad – Ingeniera Mónica Johana Arce Hernández, para que tome las medidas respectivas frente a las Profesionales Universitarias Grado 12 -YEIMY KATEHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ y YEILIS YAEL TIRADO MAESTRE, a fin de evitar que se sigan presentando anomalías como la aquí planteada, que afectan el normal desarrollo de la actividad judicial.

Por consiguiente, debe realizar actas de seguimiento a las servidoras judiciales antes enunciadas, para que en lo sucesivo no se presenten dichas situaciones, so pena de iniciar las acciones correctivas y disciplinarias ante la autoridad y el organismo competente para ello. (Art.44 num.3 del C.G.P, Acuerdo PPCSJA21-11712 del 13 de enero 2021, concordante con los Arts. 257 e inciso primero del 257 A de la Constitución.). Igualmente remítase a este estrado judicial a la mayor brevedad posible, copia de las respectivas actas de seguimiento aquí referidas.

Cúmplase,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2)